



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2018-01306</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Resuelve solicitud y requiere

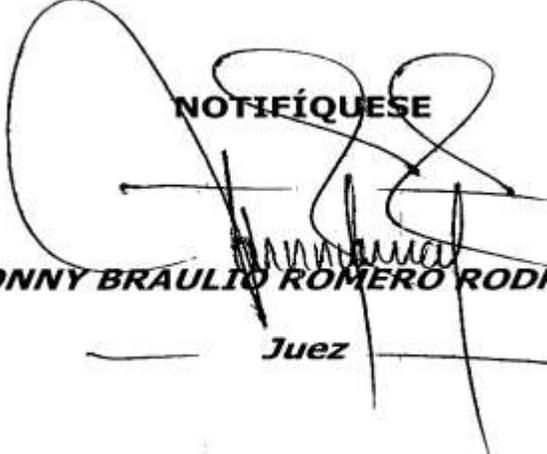
En atención al anterior escrito, teniendo en cuenta lo solicitado por los demandados VIVIANA ANDREA ROJAS GIRALDO Y ÁLVARO HERNANDO ROJAS CLAVIJO, para proceder con la devolución de los dineros retenidos a su favor y que se encuentran a disposición de este Juzgado, primero deberán diligenciar los oficios de desembargo y acreditar que estos fueron radicados ante las entidades encargadas de hacer las retenciones.

Por otra parte, desde ya se advierte que, para la devolución de los dineros, deberán aportar la certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente donde se procederá a consignar dichos dineros.

Finalmente, respecto de la anterior liquidación de crédito expedida por el Fondo Nacional de Garantías, no se hará ningún pronunciamiento al respecto, pues el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el pasado 8 de octubre de 2020.

Los oficios de desembargo le serán remitidos a los señores VIVIANA ANDREA ROJAS GIRALDO Y ÁLVARO HERNANDO ROJAS CLAVIJO, a los correos electrónicos desde los cuales se remitieron las anteriores solicitudes.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez  
Juez Municipal  
Civil 006  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6287dce2f607ac1dbfae77cd007863b6314ec03ed5387ed46220c9cc5d7e5888**  
Documento generado en 27/07/2021 12:20:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**